

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Cayena"

Nombre del Proponente : ENERGETICA SOLAR CAYENA SPA

Nombre del
Representante Legal : Juan Pablo Sebastián Cárcamo Mundaca

Dirección : AUGUSTO LEGUIA NORTE 100 OF 410 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Cayena", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Cayena", la que deberá entregarse hasta el 04 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Parra Matamala, dirección de correo electrónico valeria.parra@sea.gob.cl, número telefónico +56940279972.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Partes, obras y acciones del Proyecto

1.1.1 En base a la Tabla 4 "Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar durante las distintas fases del Proyecto" de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se reitera al Proponente declarar la densidad y superficie total de flora y vegetación a intervenir durante la fase de construcción.
- ii. En la columna "Nombre" de la Tabla, se solicita al Proponente incorporar los nombres de los recursos a extraer (agua, suelo, entre otros) en lugar de las acciones que fueron indicadas.
- iii. En la columna "Descripción", se solicita al Proponente incorporar un texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso renovable, señalando su ubicación y cantidad (superficie en los casos que corresponda).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- iv. En base a las observaciones anteriores, se reitera al Proponente presentar una tabla resumen de los recursos naturales a extraer, explotar o utilizar durante cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Para lo anterior, se solicita utilizar el mismo formato indicado en la observación 1.2.1 del ICSARA anterior, según se indica a continuación:

Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Describir brevemente. Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso renovable, señalando su ubicación y cantidad (superficie en los casos que corresponda).]
[Nombre del recurso n]	[Describir brevemente. Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso renovable, señalando su ubicación y cantidad (superficie en los casos que corresponda).]

1.1.2 En base a la información entregada en la Tabla 6 “Descripción de las partes y obras del proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente:

- Indicar en fila “Sistema BESS” la cantidad de baterías consideradas por el Proyecto.
- Incorporar en la Tabla las obras como Cerco perimetral, Caminos, Servidumbre eléctrica, Zanjas MT y BT, entre otras que correspondan, que fueron incorporadas en el Anexo 01 “Actualización Layout Planta Fotovoltaica Cayena” y Anexo 04 “Actualización Descripción de Proyecto”, ambos de la Adenda, pero no en la Tabla antes mencionada.
- Se reitera la solicitud de incorporar las superficies (ha o m²), para cada una de las obras descritas.
- Aclarar si la obra “Estanque de agua potable” será de carácter temporal o permanente, en consideración de que en la Tabla en cuestión se indica solo para las fases de construcción y cierre, sin embargo, en la Tabla 25 “Ubicación de estanque de agua permanente” del Anexo 04 “Actualización Descripción de Proyecto” de la Adenda se señala que dicho estanque será utilizado durante la fase de operación del Proyecto.
- Presentar la Tabla antes mencionada actualizada, en base a las observaciones realizadas en el presente documento, según el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Superficie	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	(ha o m ²)	Construcción, operación, cierre

1.1.3 En la respuesta 1.3.1 i) de la Adenda se indica “En cuanto a la cantidad de agua potable a requerir, considerando una dotación de 100 litros por trabajador al día, y con una mano de obra máxima de 60 trabajadores en la fase de construcción y **40 en la etapa de cierre**” (énfasis agregado), por otro lado, en la Tabla 99 “Mano de obra para la fase de cierre” del Anexo 04 “Actualización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

Descripción de Proyecto” de la Adenda se indica una mano de obra máxima de 60 trabajadores para la fase de cierre del Proyecto. En base a lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar la mano de obra promedio y máxima considerada para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).
- ii. En caso de que la mano de obra máxima considerada para alguna de las fases no corresponda a la indicada, el Proponente deberá actualizar la información que considere dicha mano de obra errónea según corresponda, en especial:
 - a) Cálculo de residuos domiciliarios y asimilables.
 - b) Cálculo de aguas servidas o residuos líquidos a generar por los trabajadores.
 - c) Cálculo de consumo de agua potable.
 - d) PAS asociados (138, 140, 142).

1.1.4 En base a la información entregada en la Tabla 7 “Descripción de las acciones del proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente:

- i. Incorporar en dicha la Tabla todas las acciones a realizar por el Proyecto, lo anterior en consideración de que no fueron incluidas acciones tales como; construcción e instalación de equipos eléctricos, inversores y sistemas BESS (solo equipos eléctricos e inversores, sin describir las acciones para sistemas BESS), desconexión eléctrica del parque solar, entre otras descritas en los cronogramas presentados en el Anexo 04 “Actualización Descripción de Proyecto” de la Adenda.
- ii. Incorporar dentro de las acciones de fase de cierre las acciones mencionadas en el acápite 1.11 del Anexo 04 “Actualización Descripción de Proyecto” de la Adenda, específicamente “Restauración de la morfología de las áreas intervenidas”, “Prevención de Futuras Emisiones desde la Ubicación del Proyecto, para Evitar la Afectación del Ecosistema Incluido el Aire, Suelo y Agua”, “Mantenimiento, Conservación y Supervisión”.
- iii. Presentar la Tabla antes mencionada actualizada, en base a las observaciones realizadas en el presente documento.

1.2 Insumos y suministros

1.2.1 En base a la respuesta 1.3.1 i) de la Adenda, se solicita al Proponente

- i. Se reitera al Proponente la solicitud de presentar un cuadro resumen que refleje el consumo total del insumo hídrico proyectado para los distintos fines durante las fases de ejecución del Proyecto (construcción, operación y cierre), especificando tipo (agua industrial o potable), tasa de utilización y volúmenes totales (indicar m³/día y m³/fase), acompañando los cálculos que permitieron su determinación.
- ii. Aclarar dónde será almacenada el agua potable durante la fase de operación, en consideración de que en la Tabla 6 “Descripción de las partes y obras del proyecto” de la Adenda, específicamente en la fila “Estanque de agua potable” se indica que dicho estanque se encuentra considerado solo para las fases de construcción y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- iii. Justificar el motivo por el cual no fue considerada el insumo de agua industrial requerida para la zona de lavados de canoas de hormigón y, en caso de corresponder, incorporarlo en la Tabla antes mencionada.
- iv. Presentar la Tabla 8 “Consumo total de agua en las distintas fases del Proyecto” de la Adenda actualizada, en base a las observaciones realizadas en el presente documento.

1.2.2 En base a la Tabla 9 “Insumos y suministro a utilizar por el Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente:

- i. Incorporar dentro de los insumos requeridos para la fase de operación el consumo de agua desmineraliza o desionizada requerido para la limpieza de los paneles.
- ii. Presentar la Tabla 9 “Insumos y suministro a utilizar por el Proyecto” de la Adenda actualizada, en base a las observaciones realizadas en el presente documento.

1.3 Transporte

1.3.1 En la respuesta 1.4.2 de la Adenda se indica “*Se aclara a la Autoridad que la ruta de acceso al Proyecto corresponde a la **ruta ROL C-483**, en su km 1,0 (Cruce Ruta 5 (Hacienda Margarita) – Mina Restauradora).*” (énfasis agregado), por otro lado, en el acápite 1.3.2.3 “Representación del proyecto en relación a los caminos de acceso” del Anexo 04 “Actualización Descripción de Proyecto” de la Adenda se señala “*El acceso a la planta desde la ciudad de Copiapó se realiza tomando la Ruta 5 en dirección al poniente, luego se gira hacia la **Ruta C-357** por la que se avanza, aproximadamente, 1 km hasta llegar al punto de acceso proyectado.*” (énfasis agregado). En base a lo anterior, se solicita al Proponente aclarar cuál corresponde a la ruta de ingreso del Proyecto, corrigiendo y actualizando la información, según corresponda, en los diferentes Anexos presentados.

1.3.2 En relación con las Tablas 10, 11 y 12 de la Adenda, se solicita al Proponente:

- i. Aclarar si los viajes diarios señalados por cada fase del Proyecto son de ida y vuelta.
- ii. Aclarar cuál es el total de viajes diarios ida y vuelta por cada fase del Proyecto.

1.4 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

1.4.1 Se indica al Proponente que las cantidades de sustancias y productos químicos señalados en la Tabla 9 “Insumos y suministro a utilizar por el Proyecto” de la Adenda, no son concordantes con los valores indicados en la Tabla 19 “Sustancias y productos químicos” del mismo documento. En base a lo anterior, se solicita al Proponente presentar la información correspondiente para cada sustancia o producto químico que pueda afectar el medio ambiente requerido por el Proyecto, de manera individual para cada una de las fases (construcción, operación o cierre). Para la anterior, se solicita utilizar el siguiente formato, presentando por separado cada una de las sustancias, según corresponda:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente: • clase y división de sustancia, según la NCh382.Of2004; • cantidad requerida y cantidad máxima que almacenará (Ton); • forma de provisión: propio o tercero; • transporte de la sustancia; • almacenamiento (tipo de envase y tipo de bodega); • distancia a otras construcciones • destino; • hoja de datos de seguridad respectiva.	[Construcción, operación o cierre]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	[Construcción, operación o cierre]

1.4.2 En la respuesta 1.5.5 de la Adenda, se indica lo siguiente:

“Con respecto a los residuos provenientes del escarpe, se señala que serán depositados en el sector de residuos no peligrosos con la cobertura necesaria para que no se levante material particulado por efecto del viento.

Se espera que el material de escarpe se utilice como material de relleno dentro de las mismas actividades del proyecto, por lo que se utilizaría dentro del mismo tipo de suelo. Solo en caso de que el material de escarpe exceda las actividades de relleno, se enviaría a un sitio de disposición final autorizado”

En base a lo anterior, se solicita al Proponente implementar un sistema de registro en el que se consigne las cantidades depositadas en el sitio de instalación, fechas de retiro del material desde este sitio, y el destino de estos (reutilización como relleno en obras asociadas al presente Proyecto o sitio de disposición final autorizado). Cabe tener presente que el retiro de residuos provenientes de los escarpes para disposición final fuera del predio deberá dar cumplimiento al Artículo 19° del D.S. N° 594/1999 del MINSAL.

1.4.3 En base a las observaciones realizadas en el presente documento, en especial las que guardan relación con PAS 140 y 142, se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (**kg o ton/mes o fase**) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de **residuos sólidos** (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

Tipo de residuo	Cantidad	Descripción	Fase
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[kg o ton/mes o fase]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad manejo, frecuencia de almacenamiento y retiro, lugar de disposición final.]	[Construcción, operación, cierre]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[kg o ton/mes o fase]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad manejo, frecuencia de almacenamiento y retiro, lugar de disposición final.]	[Construcción, operación, cierre]

1.4.4 En base a la información indicada en la respuesta 1.5.7 de la Adenda, se solicita al Proponente presentar la Tabla 18 “Emisiones líquidas” de la Adenda actualizada, indicando por separado el efluente a generar en cada fase, según la siguiente Tabla:

Tipo de efluente	Tasa de emisión	Descripción	Fase
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, entre otras]	[m³ o L/mes o fase]	[Descripción del efluente 1, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	[Construcción, operación, cierre]
[Emisión o efluente n, por ejemplo, aguas servidas, entre otras]	[m³ o L/mes o fase]	[Descripción del efluente n, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	[Construcción, operación, cierre]

1.5 Emisiones atmosféricas

1.5.1 En relación con la respuesta 1.6.2 b) de la Adenda, el Proponente justifica por qué no se consideran las actividades de nivelación ni compactación en las áreas de la línea eléctrica, sin embargo, no se describe dicha información para el resto de las áreas del Proyecto, es decir, los sectores donde se ubicarán los módulos de baterías y los paneles fotovoltaicos, así como tampoco se hace referencia al escarpe. En base a lo anterior, se reitera al Proponente las siguientes solicitudes:

- i. Justificar el motivo por el cual solo se realizará **nivelación y compactación** en el área de instalación de faenas, sin considerar dichas actividades para el **sector de BESS y paneles fotovoltaicos**.
- ii. Justificar el motivo por el cual solo se realizará **escarpe** en el área de instalación de faenas, sin considerar dichas actividades para el sector de **BESS, paneles fotovoltaicos y línea eléctrica**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- iii. En caso de corresponder, se solicita al Proponente actualizar los Anexos que sean necesarios (por ejemplo, Estimación de emisiones atmosféricas, Modelación de emisiones atmosféricas, descarte de ECC del Art. 11 de la Ley N° 19.300, entre otros).

1.5.2 En relación con la Tabla 26 “Aplicación Supresor de polvo” incorporada en la Adenda, se solicita al Proponente:

- i. Complementar la información, señalando la distancia y superficie en la que se aplicará la medida.
- ii. Adjuntar archivos digitales (kmz) en el que se visualicen todos los caminos no pavimentados, señalando en qué tramos de estos se aplicará la medida.
- iii. Detallar el apartado “Forma de control y seguimiento”, mediante acciones que aseguren la correcta implementación de la medida, de tal forma que esta posibilite la detección de eventuales desviaciones en su aplicación, para su correcta reparación.
- iv. Corregir la fila “Fase del Proyecto a la que aplica”, en consideración de que, según lo indicado en la Tabla 25 “Resumen de emisiones de la fase de cierre” de la Adenda, en la fase de cierre también será aplicada la acción de control indicada. Esto último, también es aplicable para la Tabla 27 “CAV cobertura de camiones” de la Adenda.
- v. Presentar las Tabla 26 y 27 actualizadas en el Anexo correspondiente (Compromisos ambientales voluntarios), en base a las observaciones realizadas.

1.5.3 En relación con el Anexo 14 “Actualización Estimación Emisiones Atmosféricas”, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Tanto en la Tabla 47 “Resumen de emisiones para la fase de construcción del Proyecto” como en el Apéndice 1. “Excel Memoria de Cálculo” del mismo anexo, para emisiones de COV se indica un valor de 0, sin embargo, en las tablas anteriores del Anexo, relacionadas a las emisiones asociadas a cada una de las actividades del Proyecto, como por ejemplo la Tabla 43 “Emisiones asociadas a la combustión maquinaria fuera de ruta” si se entregan valores para COV. En base a lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o corregir los datos entregados, según corresponda.
- ii. Se solicita al Proponente incorporar en las Tablas resumen de emisiones para cada fase (Tabla 47, Tabla 73 y Tabla 84) la suma de las emisiones consideradas para cada actividad, en base a cada uno de los contaminantes considerados.
- iii. En algunas Tablas del Anexo (como por ejemplo la Tabla 14 “Factor de emisiones para la compactación, Tabla 17 “Factor de emisiones para la actividad de carga”), se presentan columnas vacías. En base a lo anterior, se solicita al Proponente corregir todas las tablas que presenten dicho error, según corresponda.

1.5.4 Tanto en el acápite 1 “Introducción” como en el 10 “Conclusiones” del Anexo 15 “Actualización Modelación Atmosférica” (02. Informe de modelación de la calidad del aire), se hace referencia a que la modelación fue realizada en base a la fase de operación del Proyecto, debido a esto, se solicita al Proponente aclarar y/o corregir dicha información según corresponda, teniendo en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

consideración que en la modelación realizada fueron incluidos los valores asociados a la fase de construcción del Inventario de Emisiones, es decir, el peor escenario.

1.5.5 En base a las observaciones anteriores, se solicita al Proponente:

- i. Actualizar los Anexos 14 y 15 de la Adenda según corresponda.
- ii. Actualizar la Tabla 23 “Resumen de emisiones atmosféricas, fase de construcción”, Tabla 24 “Resumen de emisiones atmosféricas, fase de operación” y Tabla 25 “Resumen de emisiones atmosféricas, fase de cierre”.

1.6 Ruido y vibraciones

1.6.1 En relación con la Tabla 29 “Emisiones de ruido, vibraciones y campos electromagnéticos a generar por el Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar la información solicitada según el formato indicado en dicha observación, para cada una de las fases (construcción, operación y cierre) es decir:

- i. Valor de la emisión (por ejemplo, para la componente de ruido, indicar el valor de las emisiones de ruido a generar por las actividades del Proyecto, en lugar del cumplimiento normativo evaluado a partir de la modelación).
- ii. Período de tiempo en que se generarán las emisiones, relacionándola con la acción que la genera, así como con su parte u obra (lo cual debe presentar consistencia con el cronograma presentado).
- iii. En caso de que se contemple, sistema de abatimiento o control.
- iv. En base a lo anterior, se reitera al Proponente la solicitud de presentar la información, para cada una de las fases del Proyecto, según la siguiente Tabla:

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Vibraciones	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Campos electromagnéticos	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

1.7 Flora y vegetación

1.7.1 Se solicita al Proponente justificar el motivo por el cual en el Anexo 17 “Actualización Caracterización Flora y Vegetación” de la Adenda se disminuyó el Área de Influencia para la componente Flora, pasando a ser solo de 23,65 ha, mientras que en el Anexo 1 “Caracterización de Flora y Vegetación” de la DIA, se indicaban 32,04 ha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

1.7.2 En relación con la respuesta 4.2.2 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el Apéndice 1. Archivos Digitales del Anexo 17. “Actualización Caracterización Flora y Vegetación” de la Adenda, el Proponente identifica en la COT del Proyecto una formación denominada “Unidad vegetación xerofítica” asimismo entrega un archivo denominado “Cobertura Xerofítica”. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar la discrepancia que se observa entre las dos capas entregadas.
- ii. Se solicita al Proponente desarrollar una correcta delimitación de las formaciones vegetacionales presentes en el AI del Proyecto, considerando la presencia en el AI de las especies enlistadas en el D.S N° 68/2009 del Ministerio de Agricultura como *Acacia caven* (identificado por el Proponente como *Vachellia caven* en el Anexo 17 de la Adenda), *Prosopis chilensis*, *Prosopis strombulifera* y *Geoffroea decorticans* y la definición legal establecida en la Ley N° 20.283 Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- iii. En base a las observaciones anteriores, se reitera al Proponente la solicitud de realizar el análisis de las condiciones que se requieren para la conformación de una formación Xerofítica (Artículo 3° del D.S N° 93/2008 del Ministerio de Agricultura) o de un Bosque Nativo (numeral 2 y 3 del Artículo 2° de la Ley N° 20.283), con el objetivo de evaluar la presentación de los correspondientes Permisos Ambientales Sectoriales (PAS 151 o PAS 148).

1.8 Fauna

1.8.1 Se solicita al Proponente justificar el motivo por el cual en el Anexo 18 “Actualización Caracterización Fauna Vertebrada Terrestre” de la Adenda se disminuyó el Área de Influencia para la componente Fauna, pasando a ser solo de 23,65 ha, mientras que en el Anexo 13 “Caracterización de Fauna Vertebrada Terrestre” de la DIA, se indicaban 32,04 ha.

2. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 En relación con la respuesta 2.4 de la Adenda, respecto a la solicitud de definir si califica como “*Productor de un Producto Prioritario*”, conforme a la definición de “*productor*” contenida en el Artículo N° 3 de la Ley N° 20.920/2016 del MMA que “*Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje*”, en su respuesta el Proponente indica que califica como “*consumidor*”, sin embargo, en el contenido de la Tabla 45 de la Adenda indica: “*El Proyecto contempla la importación de insumos para el Proyecto durante sus distintas fases. Se generarán residuos de productos prioritarios los que serán declarados conforme a la normativa ambiental vigente*”.

Al respecto, el Art. N° 3 de la Ley REP define para efectos de esta Ley, en el numeral 21) Productor de un producto prioritario o productor: Persona que, independientemente de la técnica de comercialización:

- a) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional.
- b) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- c) importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

En atención a lo anterior, se solicita al Proponente:

- i. Precisar la información a través de análisis de la normativa e indicar si importará un producto prioritario para su propio uso o serán adquiridos a terceros.
- ii. De acuerdo al análisis realizado en la Adenda respecto a las normativas ambientales aplicables al Proyecto, se solicita al Proponente revisar y corregir la información relacionada con la Ley antes mencionada.

2.2 En la Tabla 80 “Aplicabilidad de los PAS” del Anexo 06 “Normativa Ambiental Aplicable” de la Adenda, específicamente para el Artículo 157 se indica “Si Aplica”. Sin embargo, dicho PAS no fue incorporado en la presente evaluación. En base a lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o corregir la información indicada.

2.3 Respecto a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el Anexo 06 “Normativa Ambiental Aplicable” de la Adenda actualizado.

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 PAS 140

3.1.1 En relación con el Anexo 26 “Actualización PAS 140” de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente considerar un cierre perimetral y acceso controlado al área de almacenamiento de residuos domiciliarios y asimilables, tal cual como se consideró para el área de almacenamiento de RSINP.
- ii. Se informa al Proponente que los paneles fotovoltaicos, independiente de que no se encuentren con trizaduras o rotos, deberán ser manejados como residuos peligrosos, o bien, deberá presentar en el marco de la presente evaluación los análisis que acrediten que estos paneles no poseen características de peligrosidad según el D.S. N° 148/2003.
- iii. En el literal a.3 “Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar”, respecto a los RSINP se indica “*Cabe mencionar, que se privilegiará el reciclaje de aquellos residuos que puedan ser reciclados. En caso contrario, serán enviados a relleno sanitario autorizado.*”. En base a esto, se aclara al Proponente que los residuos industriales no peligrosos no pueden ser destinados a rellenos sanitarios, en atención a que dichas instalaciones poseen autorización solo para la disposición de residuos domésticos y asimilables a estos.
- iv. En la Tabla 4 “Generación de RSINP en las distintas fases del Proyecto” para los residuos industriales no peligrosos de la fase de operación una generación de 0,2 kg/mes de restos de paños de limpieza de paneles y 30 kg/mes (1 panel al mes), sin embargo, según la Ficha Técnica incorporada en el Anexo 7 “Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad” de la DIA, se indica que el peso de los paneles es de 38,3 kg cada uno. En base a esto, se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- Proponente actualizar la estimación de residuos industriales no peligrosos para la fase de operación.
- v. En línea con el literal anterior, se solicita al Proponente actualizar la estimación de residuos industriales no peligrosos para la fase de cierre, en consideración de que el peso estimado de cada panel es de 38,3 kg y no 30 kg.

3.1.2 Se solicita al Proponente considerar los RCD a almacenar según lo declarado en la respuesta 1.5.5 de la Adenda, indicando las características del sitio de almacenamiento de estos residuos, y las medidas a adoptar para evitar la suspensión de polvo generado por el acopio de estos.

3.1.3 En base a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el PAS 140 en la próxima Adenda.

3.2 PAS 142

3.2.1 En consideración de la respuesta 3.3.2 de la Adenda, se reitera al Proponente que deberá considerar en los antecedentes presentados para el otorgamiento del PAS 142 los residuos correspondientes a paneles fotovoltaicos en desuso, independiente de si estos se encuentran rotos o dañados. Lo anterior, siempre que estos no cuenten, en el marco de la presente evaluación, con los análisis de peligrosidad señalados en D.S. N° 148/2003.

3.2.2 En atención a lo indicado en las respuestas 3.3.3 y 3.3.5 de la Adenda, se solicita al Proponente señalar medidas para asegurar el monitoreo continuo de variables críticas de las baterías en desuso en el transcurso que permanecen en las instalaciones del Proyecto, además de las medidas de control de contingencias (por ejemplo: fugas térmicas, derrames, incendios, entre otros).

3.2.3 En consideración de que según la Ficha Técnica de los paneles solares incorporada en el Anexo 7 “Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad” de la DIA, se indica que el peso de los paneles es de 38,3 kg cada uno, se solicita al Proponente actualizar la estimación de residuos peligrosos para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

3.2.4 En base a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el PAS 142 en la próxima Adenda.

3.3 PAS 146

3.3.1 Respecto al Anexo 28 “PAS 146” de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. En el acápite 3.2 A.2. “Especies, Sexo y Número de Ejemplares Estimados a Cazar o Capturar”, se indica “*Cabe destacar que, si durante la ejecución de este plan se observan otras especies de reptiles, se procederá a la captura y eventual rescate independiente de si hayan sido registradas durante la caracterización de fauna silvestre de la Declaración de Impacto Ambiental (con autorización del permiso de captura).*”. En base a lo anterior, se aclara al Proponente que la medida de rescate y relocalización solo se aplica para aquellas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

especies incorporadas en el PAS 146, en este caso *Liolaemus nigromaculatus* (Lagartija de mancha) y no puede hacerse extensiva a otras especies no consideradas en el PAS, lo anterior será entendido como un impacto no previsto, dado que en el actual proceso de evaluación ambiental y según los antecedentes presentados en la caracterización ambiental de la componente, en el AI del Proyecto se registró solo la presencia de la especie en cuestión, por lo tanto, no se evalúa el impacto ambiental sobre otras especies de fauna silvestre.

- ii. Se solicita al Proponente incorporar indicadores de éxito para la medida de rescate y relocalización de fauna silvestre, en donde el objetivo del seguimiento debe ser determinar variaciones poblacionales en el área de relocalización. La metodología de monitoreo a emplear debe permitir estimar la abundancia y densidad de las especies o poblaciones objetivo de la medida. Además, deberá demostrar que la medida no afectará negativamente a la(s) especie(s) o población(es) que se va(n) a relocalizar ni a la(s) población(es) ubicada(s) en el lugar de destino, evidenciando un aumento o al menos la mantención de la densidad poblacional original de la población.

3.3.2 En base a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el PAS 146 en la próxima Adenda.

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1 Aspectos Generales

4.1.1 En base a las observaciones realizadas a lo largo del presente documento, se solicita al Proponente actualizar el Anexo 05 de la Adenda, además de los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley, de forma en que se considere toda la información corregida y/o actualizada en relación con cada uno de los componentes ambientales, según corresponda.

4.1.2 En base a la respuesta 4.8 de la Adenda, se reitera al Proponente la solicitud de presentar la Tabla de resumen indicada **en relación a cada uno de los literales del Artículo 11 de la Ley además de por componente**, es decir:

- a) Salud de la población;
- b) recursos naturales renovables (incluyendo suelo, agua, aire y biota);
- c) grupos humanos (incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas);
- d) áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación, valor ambiental;
- e) valor paisajístico y turístico;
- f) patrimonio cultural (incluyendo arqueología y paleontología).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

Para lo anterior, se solicita presentar la siguiente Tabla:

<i>Impacto ambiental no significativo 1</i>	
Componente ambiental	<i>[indicar componente que corresponda]</i>
Impacto ambiental no significativo	<i>[Indicar nombre del impacto1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
<i>Impacto ambiental no significativo n</i>	
Componente ambiental	<i>[indicar componente que corresponda]</i>
Impacto ambiental no significativo	<i>[Indicar nombre del impacto1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>

4.2 En relación con el literal a) del Artículo 11 de la Ley N° 19.300 “Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”, se realiza la siguiente observación:

4.2.1 En base a las observaciones incorporadas a lo largo del presente documento, se solicita al Proponente actualizar el descarte de riesgo para la salud de la población, en consideración del Artículo 5 del RSEIA, describiendo y analizando cada uno de los literales de dicho artículo.

4.3 En relación con el literal b) del Artículo 11 de la Ley N° 19.300 “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”, se realizan las siguientes observaciones:

Literal a) del Art. 6 del RSEIA:

4.3.1 En la Guía Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres (SEA, 2024) se indica “En cualquier caso, el hecho que el proyecto elimine la cobertura vegetal dejará el suelo propenso a erosión, lo cual se agudiza por la pendiente, viento, lluvias y tránsito.” En base a las observaciones realizadas en el presente documento y en consideración de las acciones a realizar durante la fase de construcción del Proyecto y de que en la Tabla 4 “Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar durante las distintas fases del proyecto” de la Adenda se reconoce la intervención de vegetación en el área del Proyecto, se solicita al Proponente robustecer el análisis presentado en relación al literal a) del Art. 6 del RSEIA, específicamente para el descarte de afectación por pérdida de suelo o de su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

capacidad para sustentar biodiversidad, para lo cual se recomienda tener en consideración la Guía antes mencionada.

4.3.2 En la Tabla 26 “Artículo 6 RSEIA: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables” del Anexo 05 “Actualización Análisis Art. 11” de la Adenda, se indica “*Agrícolamente, el suelo no cumple con mínimos requisitos para la producción frutícola, vinícola, hortícola o forestal*”. Por otro lado, en la respuesta 4.2.4 de la Adenda se señala “*Uso actual del suelo y nivel de intervención antrópica preexistente: El área donde se emplazará el proyecto ya presenta un cierto grado de intervención antrópica, evidenciada por la existencia de cultivos agrícolas en el sector*” (énfasis agregado). En base a lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar la inconsistencia presentada, indicando si el suelo que será intervenido por el Proyecto posee o no las características descritas.
- ii. En caso de corresponder, se deberá actualizar el análisis presentado en el literal a) del Art. 6 del RSEIA o, en consecuencia, el análisis del Artículo 8 del RSEIA.

Literal b) del Art. 6 del RSEIA:

4.3.3 El Proponente incorpora dentro del análisis correspondiente al Artículo 8 del RSEIA el Sitio Prioritario “Piedra Colgada”. Al respecto, y en consideración de la observación 4.2.4 de la Adenda, se indica al Proponente que de acuerdo con los criterios vigentes establecidos en el Instructivo N° 100143 de fecha 15 de noviembre del 2010, que imparte instrucciones sobre sitios prioritarios para la conservación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del SEA, los Sitios Prioritarios que presentan relación con el Art. 8 del Reglamento son aquellos formalmente reconocidos e incluidos en el listado oficial de dicho Instructivo. Dado que el Sitio Prioritario “Piedra Colgada” no se encuentra incorporado en este acto administrativo, no corresponde su evaluación bajo el estándar de afectación a la figura de “Sitio Prioritario” propiamente tal para dicho Artículo. No obstante, la presencia del Sitio Prioritario “Piedra Colgada” implica un área de alta diversidad en relación con los componentes bióticos. Por lo tanto, el Proponente deberá reorientar el análisis hacia el Art. 6 del RSEIA. En base a lo anteriormente descrito, se realiza la siguiente observación

- i. Se reitera al Proponente la solicitud de evaluar los impactos potenciales del Proyecto según el Art. 6 del RSEIA, considerando los componentes de flora y vegetación nativa y/o en categoría de conservación presentes en el sector de Piedra Colgada que puedan ser afectados por las obras o actividades.
- ii. Dicho análisis deberá ser incorporado en la Tabla 56 “Artículo 6 RSEIA: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables” de la Adenda, presentando la Tabla indicada actualizada.

Literal d) del Art. 6 del RSEIA:

4.3.4 Con respecto al análisis entregado en el presente literal, se solicita al Proponente actualizar la información, debido a que solo se deben considerar los contaminantes relacionados con las normas secundarias y en la Tabla 26 “Artículo 6 RSEIA: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

renovables” de la Adenda, se hace referencia a todas las emisiones atmosféricas incluidas en la modelación realizada.

Literal e) del Art. 6 del RSEIA:

4.3.5 El Criterio de evaluación en el SEIA: “Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2022), indica que *“La identificación de hábitats de relevancia debe estar respaldada por metodologías suficientes que den cuenta de la correcta identificación y caracterización de estas áreas”*. En base a lo anterior y en consideración de la información entregada en el Anexo 18 “Actualización Caracterización Fauna Vertebrada Terrestre” de la Adenda, se solicita al Proponente robustecer la justificación para descartar hábitats de relevancia en el área de estudio, en consideración de las especies identificadas.

4.3.6 En el acápite 6.3.3 “Fauna Nativa” del Anexo 16 “Actualización Caracterización de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, se indica *“Para el análisis de fauna se revisa la documentación del especialista, “Anexo 13, caracterización de fauna – PFV Cayena” cuyo objetivo general es realizar un levantamiento de información de la fauna existente, en el área donde se planifica el Proyecto”* (énfasis agregado). En base a esto, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar el motivo por el cual fue considerado el Anexo 13 “Caracterización de Fauna Vertebrada Terrestre” (presentado en la DIA) para la componente Fauna y no el Anexo 18 “Actualización Caracterización Fauna Vertebrada Terrestre” de la Adenda, que corresponde a la actualización de la componente.
- ii. En caso de corresponder, el Proponente deberá actualizar el análisis de ruido para fauna, considerando ambas caracterizaciones del componente realizadas y/o corregir la información presentada, según corresponda.

4.3.7 En base a las observaciones incorporadas a lo largo del presente documento, se solicita al Proponente actualizar el descarte de efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables, en consideración del artículo 6 del RSEIA, describiendo y analizando cada uno de los literales de dicho artículo.

4.4 En relación con el literal c) del Artículo 11 de la Ley N° 19.300 “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, se realiza la siguiente observación:

4.4.1 En base a las observaciones de la componente Transporte incorporadas en el presente documento, se solicita al Proponente actualizar el descarte la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración del artículo 7 del RSEIA, describiendo y analizando cada uno de los literales de dicho artículo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

4.5 En relación con el literal d) del Artículo 11 de la Ley N° 19.300 “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”, se realizan las siguientes observaciones:

4.5.1 En la Tabla 28 “Artículo 8 RSEIA: Localización y valor ambiental del territorio” del Anexo 05 de la Adenda el Proponente indica “*Dentro del AI del Proyecto no se encuentran recursos ni áreas protegidas, en virtud de lo señalado en el Oficio Ordinario N°130844 del año 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, complementado por el Oficio N°161081 del 2016, así como tampoco existen dentro Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales, Santuarios de la Naturaleza, Parques Marinos, Reservas Marinas, Acuíferos, Áreas Marinas Costeras Protegidas, Sitios Ramsar, ni Reservas de Zonas Vírgenes*”. En base a lo anterior, se solicita al Proponente actualizar y corregir la información anterior, en consideración de lo siguiente:

- i. Incorporar dentro del análisis la relación del Proyecto con la “Zona Desierto Florido”, el cual fue incorporado inicialmente en el análisis de la DIA, pero no fue considerado dentro de la actualización del Anexo correspondiente.
- ii. En línea con el literal anterior, se solicita al Proponente aclarar si el Proyecto se encuentra solo cercano a dicho Sitio Prioritario (“Zona Desierto Florido”) o inserto en él. Lo anterior en consideración de la Figura 28 “Ubicación del Proyecto respecto de Sitios Prioritarios”, presentada en el Anexo 05 de la Adenda, en la que se puede observar que el Proyecto se encuentra dentro del área mencionada, a diferencia de a más de 10 km de distancia, como se había indicado anteriormente.
- iii. Especificar en el análisis la presencia o ausencia de recursos protegidos, así como su valor ambiental, en el área de influencia del Proyecto. Para esto, se deberá tener presente los resultados de las caracterizaciones ambientales realizadas en el sector.
- iv. En la Tabla 1 “Componentes del medio ambiente susceptibles a ser impactados por el Proyecto” del Anexo 05 de la Adenda, específicamente en la columna “Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación” se indica “*No existen áreas protegidas y/o sitios prioritarios para la conservación cercanas a la zona de emplazamiento del Proyecto*”. En base a esto y en consideración de los literales anteriores, se solicita al Proponente actualizar dicha Tabla, según corresponda.
- v. En consideración de la respuesta 4.7 de la Adenda, se reitera al Proponente la solicitud de actualizar la Tabla 2 “Componentes del medio ambiente susceptibles a ser impactados por el Proyecto” presentada nuevamente en el Anexo 05 de la Adenda. Lo anterior, en consideración de que componentes como “Sitios prioritarios para la conservación” y “Valor ambiental del territorio”, podrían ser susceptibles a ser impactos, debido a las observaciones realizadas en los literales anteriores. En caso de que se reitere la respuesta de no actualizar la Tabla correspondiente, el Proponente deberá entregar una respuesta fundada del motivo considerado.
- vi. En base a lo anterior, se solicita al Proponente presentar el análisis de descarte del Artículo 8 del RSEIA actualizado.



4.6 En relación con el literal e) del Artículo 11 de la Ley N° 19.300 “Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”, se realiza la siguiente observación:

4.6.1 En la Tabla 29 “Artículo 9 RSEIA: Valor paisajístico o turístico” del Anexo 05 de la Adenda, el Proponente indica “*El área de influencia del Proyecto no posee atributos naturales que le otorguen una calidad que la haga única ni representativa ni posee un valor paisajístico. En el área de influencia tampoco existen Parques Nacionales, Santuarios de la Naturaleza, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, ni Sitios Prioritarios para la conservación*” (énfasis agregado). En consideración de las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente actualizar la información descrita anteriormente y, en caso de ser necesario, actualizar el análisis correspondiente para la componente Paisaje.

5. ESTABLECIMIENTO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

5.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

6. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

6.1 En la respuesta 4.2.2 de la Adenda, el Proponente menciona modificaciones al layout del Proyecto que “*permiten excluir de las áreas de intervención a las formaciones vegetacionales nativas de mayor sensibilidad, incluyendo los sectores donde se distribuyen individuos de Prosopis strombulifera (Retortón), así como los ejemplares arbóreos de Prosopis chilensis (Algarrobo) y Geoffroea decorticans (Chañar)*”. Al respecto, si bien se declara que no intervendrá los individuos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

se observa que existen postes que quedan, por ejemplo, a menos de 1 metro de individuos (P15). En base a lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- i. En caso de descartarse la intervención sobre Formaciones Xerofíticas, se solicita al Proponente incluir medidas de contingencia en caso de intervención de dichos individuos, considerando la Ordenanza Municipal N° 3/2022 de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, que regula “la poda, corta, arranque, extracción, afectación y destrucción de la especie silvestre Chañar” en la Comuna de Copiapó.
- ii. Asimismo, se solicita al Proponente incluir en el plan de contingencias y emergencias un análisis específico de riesgo asociado a la generación de incendios forestales en el trazado de la línea de media tensión.

6.2 En consideración de la Tabla 13 “Compromiso Ambiental Voluntario medidas de prevención de electrocución y colisión de la línea de media tensión” de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar en la Tabla 11 “Plan de Contingencia – Accidentes con Fauna Silvestre” del Anexo 10 “Actualización Plan PyC” de la Adenda, los disuasores de vuelos incorporados en el CAV dentro de las acciones a implementar para prevenir la contingencia.

6.3 En base a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el Anexo 10 “Actualización Plan de PyC” actualizado en la próxima Adenda.

7. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

7.1 Se solicita al Proponente actualizar la ficha resumen, presentada en el Anexo 12 “Actualización Fichas Resumen” de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

8. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

8.1 En relación con el CAV 11: “Restauración de suelo con recuperación de cobertura vegetal” incorporado en la Tabla 5 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el acápite “Objetivo, Descripción y Justificación de la Medida”, se indica que “*En caso de verificarse sectores con baja regeneración, se implementará siembra complementaria de especies herbáceas locales*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Proponente definir objetivamente el concepto de “baja regeneración” a través de un parámetro cuantificable en base a lo levantado en la caracterización de la componente.
- ii. Respecto al apartado “Lugar, Forma y Oportunidad de Implementación” se solicita al Proponente incluir el detalle entregado en los numerales i al v de la respuesta 1.2.2 de la Adenda.

8.2 En relación con el CAV 8: “Medidas de prevención de electrocución y colisión de la línea de media tensión” incorporada en la Tabla 31 de la Adenda, si bien el Proponente indica la instalación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

de disuasores de vuelo como medida para disminuir el riesgo de colisión de avifauna, no se presenta una propuesta de seguimiento orientada a evaluar la efectividad de dicha medida durante la fase de operación; por lo cual, se solicita al Proponente:

- i. Entregar mayor detalle de la medida comprometida: como tipo de disuasores, tramo de instalación, distancia a las que instalaran, especificar la duración estimada de los disuasores de vuelo e indicar frecuencia de mantención y/o reposición de dichos dispositivos.
- ii. Se solicita evaluar complementar dicha medida, implementando su seguimiento (monitoreo), para determinar su eficacia y prevención de la mortandad de especies de aves
- iii. En base a lo anterior, se solicita incorporar un indicador de cumplimiento por esta medida.

8.3 Respecto a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente presentar el Anexo 07 “Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios” actualizado y corregido en la próxima Adenda.

9. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9.1 Se solicita al Proponente corregir la siguiente frase de la página 158 de la Adenda: “*La Tabla siguiente presenta el cumplimiento normativo de la Ley N°30.929/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, Ley REP:*”, donde debiera decir Ley N° 20.920.

9.2 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental

El presente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Se recomienda al Proponente el uso del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, disponible en la página web del SEA y en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf

Respecto a lo anterior, se solicita al Proponente presentar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

- i. Archivos de representación cartográfica en Datum WGS84 de las partes, obras y acciones del proyecto.
- ii. Archivos de georeferenciación de las áreas de influencia del proyecto.
- iii. Archivos de georeferenciación de la caracterización de la DIA.

Adicionalmente, y considerando lo anterior, se han detectado las siguientes inconsistencias en la Cartografía Digital presentada en la DIA, por lo que se solicita al Proponente rectificar o completar según corresponda. A saber:

a) Respecto a la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto:

Nombre de la capa	Observación
Obras_Permanentes.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ubicación_General.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Obras_Temporales.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente

b) Respecto a la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto:

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Área_de_Influencia_Mod elación_Atmosférica_Calidad_del_Aire.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI_Suelo.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI_Flora y Vegetacion.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio	AI_Arqueologia.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

arqueologico > Área de influencia del patrimonio arqueológico		
Medio físico > Atmósfera > Campos electromagnéticos > Área de influencia de campos electromagnéticos	AI_Campos Electromagneticos.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI_Medio Humano.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_Hidrologia.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_Hidrogeologia.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_Turismo.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI_Ruido Avifauna.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI_Ruido Mamiferos.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI_Ruido Reptiles.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	AI_Paisaje.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio físico > Atmósfera > Niveles	AI_Ruido Humanos.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos		más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	AI_Ruido Avifauna.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	AI_Ruido Avifauna.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	AI_Ruido Reptiles.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_Vibraciones.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_Flujo Vial.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente

c) Respecto a geoinformación de la caracterización del proyecto:

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores_Ruido.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Track_Arqueologia.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Puntos_Muestreo_Fauna.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Puntos_Muestreo_Flora.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Mediciones de ruido	Puntos_Medicion_Ruido.zip	No fue posible completar el procesamiento de los shapefiles porque la operación tomó más tiempo del esperado. Intente nuevamente

10. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
“Considerando que el estudio de vulnerabilidad del acuífero concluyó una alta vulnerabilidad con niveles freáticos del orden de 10 a 12 m bajo el nivel del suelo, en un sector de alta expansión urbana y presencia de obras de captación de aguas subterráneas aledañas a menos de 1,29 km aproximadamente, y considerando además la baja afluencia de personal, con campañas semestrales de 5 días con un máximo de 6 personas, se sugiere al Titular optar por la utilización únicamente de baños químicos durante toda la vida útil del proyecto. Para lo anterior, se requiere informar la cantidad de baños químicos a utilizar y su frecuencia de retiro y limpieza. De todas formas, si se decide igualmente por la implementación de la fosa séptica y drenes de infiltración conforme a las condiciones de diseño y medidas de control consideradas para el PAS 138 (Anexo 25 de la Adenda) y en cumplimiento del D.S. N°46/2002, debe quedar explícito en la próxima Adenda Complementaria.”	Oficio N° 329, DGA, 12 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
“Dada la solicitud de este Servicio de justificar técnicamente la no aplicabilidad del o los PAS de competencia de la DGA, en virtud de lo expuesto en los Numerales 3 y 4 del ORD. DGA Región de Atacama N°824 de 2 de diciembre de 2025, el Titular señala en la respuesta 3.4.1 de la Adenda que respecto al Cauce N°1 el Estudio de Inundación logra concluir que la interacción entre el área de crecida centenaria y las obras del Proyecto asociadas al Cauce N°1 se limita únicamente a elementos puntuales y permeables al escurrimiento, tales como	Oficio N° 329, DGA, 12 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>

<i>segmentos del cerco perimetral y pilotes de soporte de estructuras fotovoltaicas (elementos permanentes); y caseta de control ingreso (elemento temporal), sin contemplarse rellenos, encauzamientos, defensas fluviales, atraviesos, desviaciones de cauce ni obras de contención hidráulica.”</i>	
--	--

Jose Escobar Serrano
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

FSH/VPM

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador de PAC) <francisco.salinas@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168979560>